



PIENSA EN GRANDE

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 21.582

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

40 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

ACTOS COMERCIALES

RESOLUCIONES



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO RESOLUCIONES MARZO 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
060026745	Marzo 07 de 2018	3	060027011	Marzo 08 de 2018	19
060026769	Marzo 07 de 2018	5	060027077	Marzo 09 de 2018	21
060026942	Marzo 08 de 2018	7	060027078	Marzo 09 de 2018	27
060026983	Marzo 08 de 2018	12	060027176	Marzo 09 de 2018	30



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: S 2018060026745

Fecha: 07/03/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA (ANT.)"

EL DIRECTOR DE ORGANISMOS COMUNALES adscrito a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA**, del municipio de **ZARAGOZA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 3191 del 28/02/2008 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 743 de 2002 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 14 del 20/10/2017. Las reformas aprobadas propendieron por la: **MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 17 (DE LA ASAMBLEA GENERAL – DEFINICIÓN Y FUNCIONES, ORDENACIÓN DEL GASTO Y NATURALEZA DE LOS CONTRATOS), 37 (DE LA MESA DIRECTIVA) Y DEMÁS ARTÍCULOS EN CONTENIDO GENERAL.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por éste organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA**, del municipio de **ZARAGOZA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 3191 del 28/02/2008 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal la señora Adriana Patricia Vásquez García con cédula de ciudadanía número 22238360 de Zaragoza - Antioquia, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


IVAN JESUS RODRIGUEZ VARGAS
Director de Organismos Comunales

Revisó y validó: Vanessa Castrillón Galvis - Abogada 

Registró: Ana Patricia Machado Córdoba - Técnica operativa 



Radicado: S 2018060026769

Fecha: 07/03/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA MANZANARES CENTRO DEL MUNICIPIO DE SONSON (ANT.)"

EL DIRECTOR DE ORGANISMOS COMUNALES adscrito a la Secretaria de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA MANZANARES CENTRO**, del municipio de **SONSON (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 321 del 01/03/1990 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 743 de 2002 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 128 del 07/05/2017. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 3 (TERRITORIO), 15 (DE LA ASAMBLEA GENERAL – DEFINICIÓN Y FUNCIONES, ORDENACIÓN DEL GASTO Y NATURALEZA DE LOS CONTRATOS), 35 (FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA) Y 43 (FUNCIONES DEL COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y/O EMPRESARIAL) Y DEMÁS ARTÍCULOS EN CONTENIDO GENERAL.**

NOTA: SE MODIFICA LA NOMENCLATURA A PARTIR DEL ARTÍCULO 14.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por éste organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA MANZANARES CENTRO**, del municipio de **SONSON (ANT.)**, con Personería Jurídica número 321 del 01/03/1990 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal el señor Jesús Arnold Vivas Muñoz con cédula de ciudadanía número 11330007 de Zipaquirá - Cundinamarca, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


IVAN JESUS RODRIGUEZ VARGAS
Director de Organismos Comunales

Revisó y validó: Vanessa Castrillón Galvis - Abogada 

Registró: Ana Patricia Machado Córdoba - Técnica operativa 



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

Radicado: S 2018060026942

Fecha: 08/03/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO DE
MÉRITOS ABIERTO N° 8005, CUYO OBJETO ES:**

**“INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y
LEGAL, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS
SOBRE EL CORREDOR VIAL SAN FERMIN BRICEÑO (25AN13), DE LA SUBREGION
NORTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.”.**

**EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE
ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que
le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido,
entre otras, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1882 de 2018, su Decreto
Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos departamentales 0007 y 0008 del 02 de enero
de 2012, modificado este último por el decreto D2016070006099 del 24 de noviembre de
2016 y siendo modificado parcialmente a su vez por el Decreto 2016070006159 del 30 de
noviembre de 2016, expedidos por el señor Gobernador del Departamento de Antioquia; y,

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"*.
2. Que en coherencia con la Misión y Visión de la Gobernación de Antioquia, con el Plan de Desarrollo "Antioquia piensa en Grande" 2016-2019 se hace necesario iniciar una contratación que permita garantizar las necesidades del Departamento de Antioquia y el interés de los Antioqueños.
3. Que de conformidad con el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.
4. Que igualmente la ley 80 de 1993 en el numeral primero del artículo 32 establece que en los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista.
5. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 las Entidades Públicas, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución de los objetos contratados a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

RESOLUCIÓN HOJA NÚMERO 2

6. Que la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia a la fecha se encuentra adelantando la licitación Pública No. **7987** cuyo objeto es: **“MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIALSAN FERMIN BRICEÑO (25AN13), DE LA SUBREGION NORTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.”**
7. Que en razón de lo anterior, mediante el presente concurso de méritos No. **8005** se adelantará la contratación para la **“INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL SAN FERMIN BRICEÑO (25AN13), DE LA SUBREGION NORTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.”**
8. Que el proceso de contratación se desarrolla por la modalidad de concurso de méritos abierto, conforme a lo preceptuado en el numeral 3 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012° y en el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 80 de 1993.
9. Que el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 1150 de 2007, consagra el procedimiento para el desarrollo del proceso de concurso de méritos para escoger el contratista que le coadyuvará al Departamento de Antioquia en el cumplimiento de los fines estatales.
10. Que para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos y con el pliego de condiciones y demás anexos los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP) www.colombiacompra.gov.co y en la oficina 907, oficina Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física, piso 9 del Centro Administrativo Departamental “José María Córdova”, Calle 42B No. 52-106, Medellín.
11. Que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$286.862.858)**, con IVA incluido del 19%, con un Factor Multiplicador de Dos punto veintisiete (2.27).
12. El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que pueda generar la ejecución del objeto a contratar, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiese incurrir durante la ejecución del contrato.
13. Que el proceso cuenta con los correspondientes certificados del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – **CDP No.: 3500037862** del 26/09/2017 **Rubro:** SGRA.1.1/1720/0-R002/310503000/180119. **Proyecto:** 18-0119/001 RVS SGR **Ítem 1: Valor \$279.964.951 COP Necesidad:** 18684 **CDP No.: 3500039531** del 22/02/2018 **Rubro:** A.9.3/1120/4-3120/310503000/180035 **Proyecto:** 18-0035/001 Mantenimiento de la RVS **Ítem 1: Valor \$ 6.897.907 COP Necesidad:** 21170. **Banco de Proyectos: Código de registro BPIN (BPID):** 2017003050006 **Vigencia:** desde el 06 de marzo de 2018 hasta el 04 de junio de 2018 **Elemento PEP:** 18-0119 **Código de registro BPIN (BPID):** 2016050000254 **Vigencia:** desde el 8 de febrero de 2018 hasta el 9 de mayo de 2018 **Elemento PEP:** 18-0035
14. Que el plazo para la ejecución de los trabajos está estimado en **CINCO PUNTO CINCO (5.5) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
15. Que el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos fueron publicado en el SECOP el 29 de enero de 2018.
16. Que mediante aviso del 7 de febrero de 2018 publicado en el SECOP se informó a los interesados la modificación del cronograma del proceso y se estableció como

RESOLUCIÓN HOJA NÚMERO 3

fecha de apertura el 12 de marzo de 2018, sin embargo considerando que a la fecha ya se han agotado trámites administrativos que permiten dar celeridad al proceso, es necesario modificar el cronograma y proceder con la apertura y publicación del pliego definitivo acorde al presente cronograma que se establece en esta resolución de apertura.

17. Que el presente proceso de selección no se encuentra limitado a MIPYME en razón de la cuantía a contratar toda vez que no se presentaron manifestaciones de interés
18. Que se han cumplido los requisitos previos al acto administrativo de apertura exigidos por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015.
19. Que el Comité Asesor y Evaluador del Concurso de Méritos Abierto N° 8005, fue designado mediante Resolución No. 2017060100330 del 7 de septiembre de 2017, modificada por las resoluciones No. 2017060110368 del 22 de noviembre de 2017
20. Que mediante Decreto Departamental número 0007 del 2 de enero de 2012, artículo Primero, se delegó al Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales, y postcontractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Estado.
21. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el Numeral 7 del artículo 2.2.1.1.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015, debe darse un amplio margen de participación a los diferentes organismos y veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente Concurso de Méritos Abierto.
22. Que las audiencias de que trata el cronograma del presente Concurso de Méritos Abierto, se desarrollarán en las fechas, horas y lugares señalados dentro del mismo.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Concurso de Méritos Abierto N°8005, cuyo objeto es: **“INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL SAN FERMIN BRICEÑO (25AN13), DE LA SUBREGION NORTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.”** El proceso de selección se desarrollará acorde a las reglas contenidas en el pliego de condiciones y sus documentos anexos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo del Concurso de Méritos Abierto N° 8005 y sus anexos en la página del Portal Único de Contratación –SECOP www.colombiacompra.gov.co, en la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer el siguiente cronograma para las etapas del Concurso de Méritos Abierto N° 8005.

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación del Aviso de Convocatoria , Proyecto de Pliego de Condiciones y Documentos y Estudios Previos	29 de enero de 2018	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co y Pagina Web de la Entidad

RESOLUCIÓN HOJA NÚMERO 4

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Periodo para presentar solicitud e inscripción por parte de las MIPYME Nacionales interesadas en participar.	Del 01 al 06 de febrero de 2018	Las solicitudes para que el proceso sea limitado a Mipyme Nacionales se aceptarán por correo electrónico en la dirección de correo: contratos.sif@antioquia.gov.co o en la dirección física: Centro Administrativo Departamental, en la calle 42 B No. 52-106, piso 9, oficina 906 de la Ciudad de Medellín, en el horario de las 8:00 a las 11:30 horas y de 14:00 a las 17:00 horas.
Plazo para realizar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Del 29 de enero al 05 de febrero de 2018	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, en las taquillas de radicación de la Dirección de Gestión Documental, ubicadas en el primer piso de la Gobernación de Antioquia y deberán allegar una copia al piso 9° oficina 906 Dirección de Contratación de los documentos allí registrados y/o enviar los requisitos al correo: contratos.sif@antioquia.gov.co .
Respuesta a las observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	06 de febrero de 2018	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Apertura del Proceso de Contratación – Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	08 de marzo de 2018	Portal Único de Contratación: página www.colombiacompra.gov.co
Audiencia de Asignación de Riesgos y Aclaración del Pliego de Condiciones	14 de marzo de 2018 a las 10:00 horas	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9, Sala de Audiencias de la Secretaría de Infraestructura Física, de la Ciudad de Medellín.
Plazo para realizar observaciones al pliego de condiciones	16 de marzo de 2018	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, en las taquillas de radicación de la Dirección de Gestión Documental, ubicadas en el primer piso de la Gobernación de Antioquia y deberán allegar una copia al piso 9° oficina de Contratación de los documentos allí registrados y/o enviar los requisitos al correo: contratos.sif@antioquia.gov.co
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	21 de marzo de 2018	Portal Único de Contratación: página www.colombiacompra.gov.co
Plazo hasta el cual la entidad puede realizar Adendas al Pliego	21 de marzo de 2018	Portal Único de Contratación: página www.colombiacompra.gov.co
Entrega de Propuestas – Cierre Nro 8005	03 de abril de 2018 a las 16:00 horas	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9, oficina 906 Dirección de Contratación, de la Ciudad de Medellín.
Evaluación de las Propuestas	Del 03 de abril al 03 de mayo de 2018	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9 Secretaria de Infraestructura Física. Ciudad de Medellín.
Publicación Informe de Evaluación	04 de mayo de 2018	Portal Único de Contratación: página www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentar observaciones al Informe de Evaluación	Del 07 al 09 de mayo de 2018 (TERMINO MÁXIMO PARA SUBSANAR)	Portal Único de Contratación: página www.colombiacompra.gov.co

RESOLUCIÓN HOJA NÚMERO 5

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Respuesta de la Entidad a las observaciones y publicación del Informe de Evaluación Actualizado acorde con las observaciones y subsanaciones recibidas en el periodo de traslado del Informe de evaluación.	15 de mayo de 2018	Portal Único de Contratación: página www.colombiacompra.gov.co
Audiencia de apertura del sobre 8005	17 de mayo de 2018 a las 16:00 horas.	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9, Sala de Audiencias de la Secretaría de Infraestructura Física, de la Ciudad de Medellín.
Resolución de Adjudicación	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la Audiencia de apertura del sobre económico	Se publica en el SECOP y notifica personalmente al adjudicatario.
Plazo para la suscripción y legalización del Contrato	Dentro de los diez días hábiles siguientes a la Adjudicación	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9 Oficina 906 Dirección de Asuntos Legales, de la Ciudad de Medellín

Para todos los efectos la Dirección y Control para la correspondencia será: en la Dirección de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física, Oficina 907, Piso 9º del Centro Administrativo Departamental “José María Córdoba”, Calle 42B No. 52-106, Medellín - Antioquia, o la dirección electrónica contratos.sif@antioquia.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar públicamente a las veedurías ciudadanas interesadas a través de la página Web www.colombiacompra.gov.co para efectos de realizar el control social pertinente sobre el presente Concurso de Méritos Abierto N° 8005.

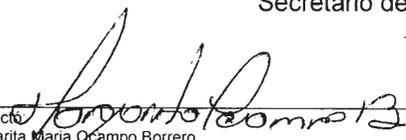
ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP) página Web www.colombiacompra.gov.co.

Dada en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



GILBERTO QUINTERO ZAPATA
Secretario de Infraestructura Física

Proyecto  Margarita María Ocampo Borrero Profesional Universitario Dirección Asuntos Legales Secretaría Infraestructura Física	Revisó y aprobó:  Lucas Jaramillo Cadavid Director de Asuntos Legales Secretaría Infraestructura Física
---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: S 2018060026983

Fecha: 08/03/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO N° 8000, CUYO OBJETO ES: "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL SAN JERONIMO POLEAL (62AN16), DE LA SUBREGION OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."

EL Director de Valorización y SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA Ad-Hoc DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, designado mediante Resolución S 2017060077821 de 17/04/2017, suscrita por el Gobernador de Antioquia, Luis Pérez Gutiérrez, y el Secretario General, Javier Mauricio García Quiroz, y en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido, entre otras, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos 0007 y 0008 del 02 de enero de 2012, modificado por los decretos D2016070006099 de 2016 y 2016070006159 de 2016, expedidos por el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, y,

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"*.
2. Que obrando en coherencia con la Misión y Visión de la Gobernación de Antioquia, el programa de Gobierno 2016 - 2019 "Pensando en Grande", específicamente en el capítulo 6 "PROPUESTAS", contempla en el numeral 6.1.8 la línea sobre "Infraestructura" - "Sistema Vial Subregional", cuya consagración en el Plan de Desarrollo 2016-2019 se encuentra en proceso de construcción.
3. Que de conformidad con el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.
4. Que el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, consagra el procedimiento para el desarrollo del proceso de concurso de méritos para escoger el contratista que le coadyuvará en el cumplimiento de los fines estatales

RESOLUCIÓN HOJA NÚMERO 2

5. Que se han cumplido los requisitos previos al acto administrativo de apertura exigidos por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015.
6. Que mediante Decreto Departamental número 0007 del 2 de enero de 2012, artículo Primero, se delegó al Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales, y postcontractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998, y el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, sobre los actos de delegación que podrán realizar las autoridades administrativas.
7. Que el Secretario de Infraestructura Física de Antioquia, Gilberto Quintero Zapata, mediante escrito 2017020016472 de 28 de marzo de 2017 dirigido al Gobernador de Antioquia se declaró impedido para intervenir en las actuaciones administrativas que demanden los procesos contractuales que la Administración Departamental requiera para el cumplimiento del Plan de Desarrollo, más concretamente dentro del programa “Estudios y seguimientos para la planeación y desarrollo de la Infraestructura de transporte, realizar los estudios y diseños para proyectos de construcción, pavimentación y rehabilitación de la red vial, además de los análisis necesarios para fortalecer las herramientas de planeación y gestión de infraestructura vial y de transporte”, que se relacione con la vía San Jerónimo – Poleal – San Pedro de los Milagros.
8. Que mediante Resolución S 2017060077821 de 17/04/2017, suscrita por el Gobernador de Antioquia, Luis Pérez Gutiérrez, y el Secretario General, Javier Mauricio García Quiroz, fue aceptado el impedimento y se designó **ARMID BENJAMÍN MUÑOZ RAMIREZ**, con cédula de ciudadanía No 15.345.542, en su calidad de Director de Valorización, como Secretario de Infraestructura Física Ad-Hoc, para conocer de los asuntos que se relacionen con el mejoramiento de la red vial del municipio de San Jerónimo, más concretamente con la vía San Jerónimo – Poleal – San Pedro de los Milagros.
9. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el Numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015, debe darse un amplio margen de participación a los diferentes organismos y veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de Concurso de Méritos Abierto.
10. Que las audiencias de que trata el cronograma de la presente proceso, se desarrollarán en las fechas, horas y lugares señalados dentro del mismo.
11. Que la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia a la fecha se encuentra adelantando la licitación Pública No. **7985** cuyo objeto es: **“MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL SAN JERONIMO POLEAL (62AN16), DE LA SUBREGION OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.”**.
12. Que en razón de lo anterior, mediante el presente concurso de méritos No. **8000** se adelantará la contratación para la **“INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL SAN FERMIN BRICEÑO (25AN13), DE LA SUBREGION NORTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.”**.

RESOLUCIÓN HOJA NÚMERO 3

13. Que el proceso de contratación se desarrolla por la modalidad de concurso de méritos abierto, conforme a lo preceptuado en el numeral 3 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012° y en el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 80 de 1993.
14. Que el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 1150 de 2007, consagra el procedimiento para el desarrollo del proceso de concurso de méritos para escoger el contratista que le coadyuvará al Departamento de Antioquia en el cumplimiento de los fines estatales.
15. Que para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos y con el pliego de condiciones y demás anexos los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP) www.colombiacompra.gov.co y en la oficina 907, oficina Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física, piso 9 del Centro Administrativo Departamental “José María Córdova”, Calle 42B No. 52-106, Medellín.
16. Que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TREINTA Y CUATRO PESOS M/L (\$ 341.434.034) con IVA incluido del 19%, con un Factor Multiplicador de Dos punto catorce (2.14)**. El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que pueda generar la ejecución del objeto a contratar, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiese incurrir durante la ejecución del contrato.
17. Que el proceso cuenta con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) El CDP del presente proceso será publicado con el pliego de condiciones Banco de Proyectos: Código de registro BPIN (BPID): 2017003050006. Vigencia: desde el 13 de diciembre de 2017 hasta el 13 de marzo de 2018 Elemento PEP: 18-0119 Banco de Proyectos: Código de registro BPIN (BPID): 2016050000254. Vigencia: desde el 13 de diciembre de 2017 hasta el 13 de marzo de 2018. Elemento PEP: 18-0035
18. Que el plazo para la ejecución de los trabajos está estimado en **CINCO PUNTO CINCO (5.5) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
19. Que el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos fueron publicado en el SECOP el 29 de enero de 2018.
20. Que mediante aviso del 7 de febrero de 2018 publicado en el SECOP se informó a los interesados la modificación del cronograma del proceso y se estableció como fecha de apertura el 12 de marzo de 2018, sin embargo considerando que a la fecha ya se han agotado trámites administrativos que permiten dar celeridad al proceso, es necesario modificar el cronograma y proceder con la apertura y publicación del pliego definitivo acorde al presente cronograma que se establece en esta resolución de apertura.
21. Que el presente proceso de selección no se encuentra limitado a MIPYME en razón de la cuantía a contratar toda vez que no se presentaron manifestaciones de interés
22. Que se han cumplido los requisitos previos al acto administrativo de apertura exigidos por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015.
23. Que el Comité Asesor y Evaluador del Concurso de Méritos Abierto N° 8000, fue designado mediante Resolución No. 2017060100330 del 7 de septiembre de 2017,

RESOLUCIÓN HOJA NÚMERO 4

24. Que mediante Decreto Departamental número 0007 del 2 de enero de 2012, artículo Primero, se delegó al Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales, y postcontractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Estado.
25. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el Numeral 7 del artículo 2.2.1.1.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015, debe darse un amplio margen de participación a los diferentes organismos y veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente Concurso de Méritos Abierto.
26. Que las audiencias de que trata el cronograma del presente Concurso de Méritos Abierto, se desarrollarán en las fechas, horas y lugares señalados dentro del mismo.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Concurso de Méritos Abierto N°8000, cuyo objeto es: “**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL SAN FERMIN BRICEÑO (25AN13), DE LA SUBREGION NORTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**” El proceso de selección se desarrollará acorde a las reglas contenidas en el pliego de condiciones y sus documentos anexos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo del Concurso de Méritos Abierto N° 8000 y sus anexos en la página del Portal Único de Contratación –SECOP www.colombiacompra.gov.co, en la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer el siguiente cronograma para las etapas del Concurso de Méritos Abierto N° 8000.

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación del Aviso de Convocatoria , Proyecto de Pliego de Condiciones y Documentos y Estudios Previos	29 de enero de 2018	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co y Pagina Web de la Entidad
Período para presentar solicitud e inscripción por parte de las MIPYME Nacionales interesadas en participar.	Del 01 al 06 de febrero de 2018	Las solicitudes para que el proceso sea limitado a Mipyme Nacionales se aceptarán por correo electrónico en la dirección de correo: contratos.sif@antioquia.gov.co o en la dirección física: Centro Administrativo Departamental, en la calle 42 B No. 52-106, piso 9, oficina 906 de la Ciudad de Medellín, en el horario de las 8:00 a las 11:30 horas y de 14:00 a las 17:00 horas.

RESOLUCIÓN

HOJA NÚMERO 5

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Plazo para realizar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Del 29 de enero al 05 de febrero de 2018	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, en las taquillas de radicación de la Dirección de Gestión Documental, ubicadas en el primer piso de la Gobernación de Antioquia y deberán allegar una copia al piso 9° oficina 906 Dirección de Contratación de los documentos allí registrados y/o enviar los requisitos al correo: contratos.sif@antioquia.gov.co .
Respuesta a las observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	06 de febrero de 2018	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Apertura del Proceso de Contratación – Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	<u>08 de marzo de 2018</u>	Portal Único de Contratación: página www.colombiacompra.gov.co
Audiencia de Asignación de Riesgos y Aclaración del Pliego de Condiciones	<u>14 de marzo de 2018 a las 10:00 horas</u>	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9, Sala de Audiencias de la Secretaría de Infraestructura Física, de la Ciudad de Medellín.
Plazo para realizar observaciones al pliego de condiciones	<u>16 de marzo de 2018</u>	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, en las taquillas de radicación de la Dirección de Gestión Documental, ubicadas en el primer piso de la Gobernación de Antioquia y deberán allegar una copia al piso 9° oficina de Contratación de los documentos allí registrados y/o enviar los requisitos al correo: contratos.sif@antioquia.gov.co
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	<u>21 de marzo de 2018</u>	Portal Único de Contratación: página www.colombiacompra.gov.co
Plazo hasta el cual la entidad puede realizar Adendas al Pliego	<u>21 de marzo de 2018</u>	Portal Único de Contratación: página www.colombiacompra.gov.co
Entrega de Propuestas – Cierre NRO 8000	<u>03 de abril de 2018 a las 10:00 horas</u>	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9, oficina 906 Dirección de Contratación, de la Ciudad de Medellín.
Evaluación de las Propuestas	Del <u>03 de abril al 03 de mayo de 2018</u>	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9 Secretaría de Infraestructura Física. Ciudad de Medellín.

RESOLUCIÓN

HOJA NÚMERO 6

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación Informe de Evaluación	04 de mayo de 2018	Portal Único de Contratación: página www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentar observaciones al Informe de Evaluación	Del 07 al 09 de mayo de 2018 (TERMINO MÁXIMO PARA SUBSANAR)	Portal Único de Contratación: página www.colombiacompra.gov.co
Respuesta de la Entidad a las observaciones y publicación del Informe de Evaluación Actualizado acorde con las observaciones y subsanaciones recibidas en el periodo de traslado del Informe de evaluación.	15 de mayo de 2018	Portal Único de Contratación: página www.colombiacompra.gov.co
Audiencia de apertura del sobre económico del proceso. 8000	17 de mayo de 2018 a las 10:00 horas.	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9, Sala de Audiencias de la Secretaría de Infraestructura Física, de la Ciudad de Medellín.
Resolución de Adjudicación	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la Audiencia de apertura del sobre económico	Se publica en el SECOP y notifica personalmente al adjudicatario.
Plazo para la suscripción y legalización del Contrato	Dentro de los diez días hábiles siguientes a la Adjudicación	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9 Oficina 906 Dirección de Asuntos Legales, de la Ciudad de Medellín

Para todos los efectos la Dirección y Control para la correspondencia será: en la Dirección de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física, Oficina 907, Piso 9º del Centro Administrativo Departamental "José María Córdoba", Calle 42B No. 52-106, Medellín - Antioquia, o la dirección electrónica contratos.sif@antioquia.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar públicamente a las veedurías ciudadanas interesadas a través de la página Web www.colombiacompra.gov.co para efectos de realizar el control social pertinente sobre el presente Concurso de Méritos Abierto N° 8000.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOPE) página Web www.colombiacompra.gov.co.

Dada en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ARMID BENJAMÍN MUÑOZ RAMÍREZ
Secretario de Infraestructura Física Ad-Hoc

Proyectó: 
Margarita María Ocampo Borrero
Profesional Universitario-Dirección Asuntos Legales
Secretaría Infraestructura Física

Revisó y aprobó: 
Lucas Jaramillo Padavid-Director de Asuntos Legales
Secretaría Infraestructura Física

Gaceta
DEPARTAMENTAL



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2018060027011

Fecha: 08/03/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por la cual se modifica la Resolución Departamental S 2017060107354 del 31 de octubre de 2017, por la cual se autoriza **CALENDARIO ACADÉMICO ESPECIAL 2017 - 2018** en algunos Establecimientos Educativos oficiales de los Municipios de San Andrés de Cuerquia, Santa Rosa de Osos, Amalfi y La Unión, que prestan el Servicio Público Educativo de Adultos mediante Ciclos Lectivos Especiales Integrados - CLEI (Bachillerato Digital)

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo del 2015, el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la estructura de la Secretaria de Educación y,

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 6.2.1 en el artículo 6° de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, establece que a los Departamentos les compete, frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles educativos en sus distintas modalidades, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

La Resolución Departamental S 2017060108633 del 8 de noviembre de 2017, estableció el Calendario Académico A, año 2018, para los Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de adultos, y se dictan otras disposiciones.

La Resolución Departamental S 2017060107354 del 31 de octubre de 2017, autorizó CALENDARIO ACADÉMICO ESPECIAL 2017 - 2018 en algunos Establecimientos Educativos oficiales de los Municipios de San Andrés de Cuerquia, Santa Rosa de Osos, Amalfi y La Unión, que prestan el Servicio Público Educativo de Adultos mediante Ciclos Lectivos Especiales Integrados - CLEI (Bachillerato Digital).

Mediante los radicados 2018020010683 del 20 de febrero de 2018 y 2018020012339 del 27 de febrero de 2018 el director de educación digital solicitó:

Con el objetivo de llevar a cabo uno de los proyectos detonantes del actual plan de desarrollo de Antioquia, se hizo necesario plantear un calendario académico especial en diferentes Instituciones Educativas sedes del modelo de bachillerato digital desde el año pasado, sin embargo, por temas de digitación en la solicitud para el calendario especial de bachillerato digital cuya respuesta desde su



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

dirección está relacionada con el radicado N° 2017060107354 del 31/10/2017, no quedaron incluidas la I.E. Escuela Normal Superior de Amagá y la I.E. San Luís Gonzaga de Santa Fe de Antioquia, las cuales vienen desarrollando el programa de Bachillerato Digital desde el 2 de octubre de 2017.

Por tal motivo, solicito la aclaración al acto administrativo con radicado N° 2017060107354 del 31/10/2017, donde se indique que la I.E. Escuela Normal Superior de Amagá y la I.E. San Luís Gonzaga de Santa Fe de Antioquia vienen desarrollando el programa de bachillerato digital desde el 2 de octubre de 2017, y continuarán cumpliendo el calendario especial académico definido en dicho radicado para los CLEI III y IV que iniciaron en la fecha mencionada anteriormente.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

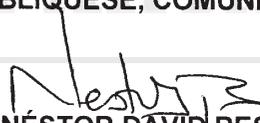
RESUELVE:

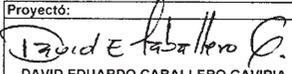
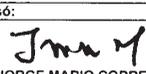
ARTÍCULO 1º. Modificar la Resolución Departamental S2017060107354 del 31 de octubre de 2017, en el sentido de incluir dentro de la autorización para ejecutar el CALENDARIO ACADÉMICO ESPECIAL 2017 - 2018 allí descrito, mediante Ciclos Lectivos Especiales Integrados - CLEI (Bachillerato Digital), a la I.E. Escuela Normal Superior de Amagá (DANE: 10503000010) y la I.E. San Luís Gonzaga de Santa Fe de Antioquia (DANE: 105042000180), por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO 2º. Lo resuelto, en la Resolución Departamental S2017060107354 del 31 de octubre de 2017, conserva plena validez en lo que no contrarie el Artículo 1º del presente acto.

ARTÍCULO 3º. VIGENCIA. Contra la presente Resolución no procede ningún recurso y entrará en vigencia a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
 DAVID EDUARDO CABALLERO GAVIRIA Profesional Universitario - Dirección Jurídica 5 de marzo de 2018	 JORGE MARIO CORREA VÉLEZ Profesional Universitario Dirección jurídica	 TERESITA AGUILAR GARZA Directora Jurídica



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060027077

Fecha: 09/03/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por la cual se resuelve un Recurso de Reposición del establecimiento educativo denominado **COLEGIO UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA** del Municipio de Marinilla - Departamento de Antioquia

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el numeral 6.2.13, Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, la Resolución Nacional N° 18066 del 11 de septiembre del 2017, el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la estructura de la Secretaria de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 715 de 2001 estableció en el numeral 5.12 del Artículo 5° que corresponde a la Nación expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y cobros periódicos en las instituciones educativas, y en el numeral 6.2.13 del Artículo 6° que corresponde a los departamentos vigilar la aplicación de la regulación nacional de estos asuntos en su jurisdicción.

El Artículo 2.3.2.2.1.1 del Decreto 1075 de 2015 dispone que los establecimientos educativos privados que ofrezcan la educación formal en cualquiera de sus niveles, preescolar, básica y media, serán autorizados para la aplicación de tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio educativo.

De igual forma el Artículo 2.3.2.2.1.2 del Decreto 1075 de 2015, establece que los departamentos y distritos serán las autoridades competentes delegadas en su respectiva jurisdicción por el Ministerio de Educación Nacional, en los términos de la Ley 115 de 1994, del Decreto Ley 1953 de 1994 y del Decreto 1860 del mismo año, para autorizar el cobro de tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos originados en la prestación del servicio educativo por parte de establecimientos educativos privados.

Mediante la Resolución Departamental S2018060003708 del 22 de enero de 2018, el Secretario de Educación de Antioquia autorizó las tarifas de Matrícula, Pensión y Otros Cobros Periódicos en el Régimen de Libertad Regulada para el año académico 2018 al establecimiento educativo **COLEGIO UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA**, ubicado en la Calle 31 N° 25 - 02 del Municipio de Marinilla, Teléfono 5485288 - 5690494, en jornada COMPLETA, calendario A, número de DANE 305440000954, clasificado en el grupo nueve del ISCE 2017 de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Resolución Nacional N° 18066 de septiembre 11 de 2017.

La Resolución Departamental precitada fue notificada electrónicamente el 23 de enero de 2018, al correo: alejandro.martinez@upb.edu.co, al señor NICOLÁS ATEHORTÚA ATEHORTÚA, representante legal del COLEGIO UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA, como se hace constar en el poder general conferido



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

mediante escritura pública 262 por el representante legal de la Universidad Pontificia Bolivariana, propietaria del establecimiento educativo.

ARGUMENTOS Y SUSTENTACIÓN PRESENTADA PARA RECURRIR EL ACTO

Dentro del término legal y mediante el oficio radicado 2018010048673 del 6 de febrero de 2018, el Rector y representante legal del Colegio Universidad Pontificia Bolivariana, Pbro. José Nicolás Atehortúa Atehortúa, interpone recurso de reposición contra la Resolución Departamental S2018060003708 del 22 de enero de 2018, con la pretensión de modificar los Artículos 2° (TARIFAS GRADOS OFRECIDOS) y 3° (OTROS COBROS PERIÓDICOS) en los siguientes términos:

I. Antecedentes

PRIMERO: El Colegio Universidad Pontificia Bolivariana, presentó a la Secretaría de Educación de Antioquia, dentro de los términos establecidos por la administración, todos los documentos y requisitos necesarios para solicitar la autorización en el régimen y la aprobación de las tarifas para el Colegio de Marinilla, 2018. Entre estos documentos, se presentó la Resolución Rectoral N° 4 del 13 de octubre de 2017, la cual también fue integrada al sistema EVI, tal como consta en el anexo 2 (registro en el sistema EVI del 20 de octubre de 2017).

SEGUNDO: Posteriormente el señor David Caballero Gaviria, funcionario de la Secretaría de Educación de Antioquia, solicitó a la UPB realizar, entre otros, los siguientes ajustes:

1. Aclarar lo relacionado a los ingresos por concepto de recaudos de tarifas de la vigencia 2016, del estado de pérdidas y ganancias del Colegio UPB, reportado en el aplicativo EVI, por un valor de \$ 16.695.268.652.
2. Corregir las diferencias en las tarifas registradas en el aplicativo EVI vs resolución rectoral N° 4 del 13 de octubre de 2017, proferida por el colegio de la UPB.
3. Corregir las diferencias de cifras registradas en las actas del Consejo Directivo vs resolución rectoral N° 4 del 13 de octubre de 2017, proferida por el colegio de la UPB.
4. Aclarar los conceptos relacionados con los cobros periódicos y otros cobros periódicos.
5. Incluir en la Resolución Rectoral como primer grado a prejardín, toda vez que mediante la resolución Departamental N°7017 del 7 de septiembre de 2000 se había concedido licencia de funcionamiento.

Adicionalmente, el funcionario nos indicó que no era posible fijar una tarifa anual (matrícula + pensión) por valor de \$4.119.500 a todos los estudiantes nuevos del Colegio, sin importar al grado que ingresarán.

TERCERO: Teniendo en cuenta las recomendaciones del funcionario de su despacho, el Colegio procedió a derogar la Resolución Rectoral N° 4 del 13 de octubre de 2017, y a expedir una nueva resolución, la N°5 del 12 de diciembre de 2017. Tanto la Resolución N° 5, como los ajustes solicitados, fueron ingresados al sistema EVI el día 14 de diciembre de 2017, fecha en la cual el Señor DAVID CABALLERO habilitó el sistema para tal fin (ver anexo III).

CUARTO: El día 23 de enero de 2018, fuimos notificados de la Resolución con radicado N° S2018060003708 del 22 de enero de 2018: "por medio de la cual se



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

autoriza la clasificación en el régimen y las tarifas de matrícula, pensión, cobros periódicos y otros cobros periódicos, para el año escolar 2018 al COLEGIO DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA del municipio de Marinilla - Departamento de Antioquia".

II. ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO

PRIMERO: Según se desprende del acto administrativo que se recurre, la administración no tuvo en cuenta para decidir, la Resolución Rectoral N° 5 del 12 de diciembre de 2017, que DEROGÓ expresamente la Resolución N° 4 del 13 de octubre de 2017, pues era claro que la nueva resolución establecía una tarifa libre para el primer grado, tal como lo establecen las normas vigentes.

"ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar una tarifa libre para el grado pre jardín. No obstante tener en cuenta que: aunque dicho grado tiene licencia de funcionamiento, actualmente en el colegio aún no está implementado."

GRADO	ANUALIDAD 2018	VALOR MATRÍCULA 2018	VALOR PENSIONES 2018
Pre-Jardín	\$5.400.000	\$540.000	\$486.000

Sumado a lo anterior, no se tuvo en cuenta la corrección realizada por el Colegio de la UPB, ingresada al EVI el 14 de diciembre de 2017, sobre la relación de pérdidas y ganancias (INGRESOS y EGRESOS) del Colegio, en cuanto al error que se presentó sobre el valor de los ingresos de operación del Colegio, ya que realmente no correspondían a \$16.695.268.652 sino a \$926.071.203.

SEGUNDO: El citado acto administrativo además no autorizó el concepto denominado "PRUEBAS DE REGULACIÓN: INTERNAS 4 Y EXTERNAS 2 POR UN VALOR DE \$35.000", con el argumento de que se pretende realizar un cobro por generar un proceso de evaluación a los educandos como ejercicio preparatorio de las pruebas del saber.

Con respecto a este punto, es importante señalar que las pruebas de regulación no hacen parte del proceso evaluativo de los estudiantes, toda vez que su objetivo es el mejoramiento continuo en los procesos de calidad educativa establecidos por el colegio de la UPB. Además, el colegio hace parte de un sistema universitario, el cual se direcciona hacia los procesos de autoevaluación institucional, garantizando un alto nivel en la calidad educativa contemplado en el sistema de gestión y garantía de la calidad (SGGC).

TERCERO: En la resolución que se recurre tampoco fue autorizado el concepto denominado "ENCUENTROS FORMATIVOS, TRANSICIÓN A 9° POR UN VALOR DE \$50.000".

Aquí es importante aclarar que este rubro no se incluye dentro del concepto de salidas escolares, toda vez que se realiza dentro de la institución, durante la jornada escolar. Se precisa decir, que el costo corresponde al valor de los espacios físicos que se visitan, los cuales son por fuera de la institución y junto con los facilitadores, generan un cobro adicional. En síntesis, es aquí donde se complementa la formación de los estudiantes de los grados transición a 9°, en temas concernientes a: convivencia escolar, formación en los valores del humanismo cristiano, inclusión escolar, mediación escolar y relación familia escuela.

III. PETICIONES:

Por los argumentos anteriormente expuestos, solicitamos respetuosamente lo siguiente:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

Revocar la Resolución proferida por la Secretaría de Educación de Antioquia con radicado N° S2018060003708 del 22 de enero de 2018 y expedir una nueva resolución, acorde con lo establecido en la Resolución N°5 del 12 de diciembre de 2017, expedida por el Colegio de la UPB, donde se de cumplimiento además al mandato establecido en el Artículo 2.3.2.2.3.9. "Vigencia de las tarifas en el régimen de libertad regulada. Los establecimientos clasificados en el régimen de libertad regulada podrán poner en vigencia las tarifas de matrículas y pensiones para el primer curso que ofrecen, con el sólo requisito de comunicarlas a la respectiva secretaria de educación de la entidad territorial certificada, con sesenta (60) días calendario de anticipación a la fecha prevista para el inicio de matrículas de alumnos para el año académico en que se aplicaran".

Lo anterior, toda vez que como se señaló en los antecedentes, inicialmente habíamos pedido una tarifa libre para el grado jardín, pero su despacho nos hizo la observación que como teníamos autorizado el grado pre-jardín, la tarifa libre sería para este grado. Al corregir esto en la nueva resolución, vemos con desconcierto que, en la resolución recurrida, no se autorizó la tarifa libre para pre-jardín ni para el grado jardín, violándose con esto normas con rango legal y derechos fundamentales como el derecho al debido proceso, a la igualdad y a la confianza legítima, pues no puede ser que la norma establezca una tarifa libre para el primer grado, y su despacho no la fije ni para jardín, ni para pre jardín.

ARGUMENTOS DEL DESPACHO PARA RECHAZAR EL RECURSO

La Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia se permite precisar los argumentos presentados en el Recurso así:

Con relación al porcentaje de incremento del grado prejardín se constató en el Artículo 2° de la Resolución Rectoral N° 5 del 12 de diciembre de 2017, mediante la cual se revoca la Resolución rectoral N° 4 del 13 de octubre de 2017, inicialmente aportada mediante el radicado 2017010385107 del 17 de octubre de 2017, que el establecimiento educativo denominado Colegio Universidad Pontificia Bolivariana propone una tarifa anual para dicho grado de \$5.400.000. De igual manera se constató que el establecimiento se encuentra clasificado para el año 2018 en el régimen de libertad regulada por puntaje, con un índice sintético para el año escolar 2017 de 7.81 para el nivel de la media, clasificándose en el grupo nueve (9) del ISCE de acuerdo con el Artículo 5° de la Resolución nacional N° 18066 de septiembre 11 de 2017. Ante los resultados mencionados el Artículo 8° de la Resolución nacional precitada establece que se podrá tener un porcentaje de incremento libre para el primer grado, por tal motivo se procederá a modificar los Artículos primero y segundo de la Resolución Departamental S2018060003708 del 22 de enero de 2018, en el sentido de incluir el porcentaje de incremento del grado prejardín definido por el Colegio Universidad Pontificia Bolivariana y los valores del mismo.

Por otro lado, en relación con los otros cobros periódicos, el establecimiento educativo precisó mediante el radicado 2018010089128 del 5 de marzo de 2018:

"Le informo que los cobros establecidos en la resolución rectoral N° 5 del 12 de diciembre de 2017 del Colegio de la UPB sede Marinilla correspondiente a: PRUEBAS DE REGULACIÓN: INTERNAS 4 Y EXTERNAS 2 "POR UN VALOR



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DE \$35.000", se cobrarían de manera voluntaria y se aclara que los cobros correspondientes a "ENCUENTROS FORMATIVOS, TRANSICIÓN A 9" POR UN VALOR DE \$50.000" corresponden a una salida escolar, toda vez que se hace por fuera de la institución donde se pagan honorarios a profesionales diferentes a nuestros docentes".

Es así que los argumentos antes expuestos dan cuenta y resuelven las inconsistencias descritas en la parte motiva de la Resolución Departamental S2018060003708 del 22 de enero de 2018 y en el presente radicado de recurso de reposición, en relación a los otros cobros periódicos no autorizados, motivo por el cual se procederá a modificar dicho acto incluyendo los conceptos mencionados.

Es importante señalar que las observaciones realizadas frente a los estados financieros del establecimiento educativo obedecen a las directrices dadas por el ministerio de Educación Nacional mediante el radicado 2017030165767 del 21 de julio del 2017, el cual fue modificado posteriormente mediante el radicado N° 2017-EE-174266 del 02 de Octubre del 2017 - R2017010390280 del 19 de octubre de 2017, motivo por el cual la Secretaría de Educación de Antioquia a iniciado un proceso de acompañamiento a distintos establecimientos educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, buscando de este modo subsanar las inconsistencias descritas.

Finalmente se informa que el establecimiento educativo bajo ninguna circunstancia podrá realizar cobros distintos a los establecidos en la resolución de costos S2018060003708 del 22 de enero de 2018 y las modificaciones descritas en el presente acto, como se establece en la Ley 1269 de 2008, en la cual se consagra que los establecimientos educativos "no podrán exigir en ningún caso, por sí mismos, ni por medio de las asociaciones de padres de familia, ni de otras organizaciones, cuotas en dinero o en especie, bonos, donaciones en dinero o en especie, aportes a capital o tarifas adicionales a las aprobadas por concepto de matrículas, pensiones y cobros periódicos. La violación de la prohibición consagrada en este artículo será sancionada con multa que oscilará entre los (50) y los doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), previa comprobación de los hechos y, en caso de reincidencia se dispondrá el cierre definitivo del establecimiento educativo".

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: REPONER Y MODIFICAR los Artículos primero y segundo de la Resolución Departamental S2018060003708 del 22 de enero de 2018, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído, en el sentido de autorizar un porcentaje de incremento del 40.26% para el grado prejardín, en tanto este es el primer grado ofertado por el Colegio universidad Pontificia Bolivariana del Municipio de Marinilla; de conformidad con la Resolución Departamental N° 7017 del 7 de septiembre de 2000 y autorizar el cobro de tarifas de matrícula y pensión en los siguientes valores:

Grado	Tarifa anual 2018	Matrícula	Tarifa Anual pensión	Pensión (10)
Prejardín	\$ 5.400.000	\$ 540.000	\$ 4.860.000	\$ 486.000

ARTÍCULO 2°: REPONER Y MODIFICAR el Artículo tercero de la Resolución Departamental S2018060003708 del 22 de enero de 2018, por lo expuesto en la



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

parte motiva de este proveído, en el sentido de incluir dentro de la autorización dada por concepto de otros cobros periódicos para el año escolar 2018 las siguientes tarifas:

CONCEPTO	VALOR POR UNA VEZ AL AÑO
Salidas escolares (Jardín)	\$ 80.000
Salidas escolares (Transición a 3°)	\$ 130.000
Salidas escolares (4° a 9°)	\$ 165.000
Pruebas de regulación (Voluntario)	\$ 35.000

ARTÍCULO 3°: Lo resuelto, en la Resolución Departamental S2018060003708 del 22 de enero de 2018, conserva plena validez en lo que no contraríe el Artículo 1° y 2° del presente acto.

ARTÍCULO 4°: La Secretaría de Educación de Antioquia a través de sus diferentes instancias y acorde al reglamento territorial de Inspección y Vigilancia, velará por el cabal cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución Nacional N° 18066 del 11 de septiembre del 2017, para que los costos educativos estén dentro de los conceptos estrictamente autorizados por la reglamentación vigente.

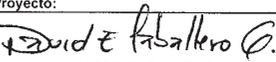
PUBLICIDAD. La presente resolución deberá ser fijada en un lugar visible del establecimiento educativo y darse a conocer a toda la comunidad educativa, conforme a la Ley 1712 de Marzo de 2014.

ARTÍCULO 5°: La presente resolución se notificará al representante legal del establecimiento educativo advirtiéndole que contra el presente acto no procede recurso alguno. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan de la Dependencia de Acreditación, Legalización y Reconocimiento, de acuerdo a la Circular 20160300000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO 6°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
 DAVID EDUARDO CABALLERO GAVIRIA Profesional Universitario - Dirección Jurídica 7 de marzo de 2018	 JORGE MARIO CORREA VÉLEZ Profesional Universitario Dirección jurídica	 TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No

Radicado: S 2018060027078

Fecha: 09/03/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento al **INSTITUTO DE ENSEÑANZA Y CAPACITACIÓN DE LA COSTA "IDECO"** y se autoriza la apertura de nuevas sedes ubicadas en los municipios no certificados de Tarazá y Caucaasia - Departamento de Antioquia.

El **SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA** en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la estructura de la Secretaria de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El **INSTITUTO DE ENSEÑANZA Y CAPACITACIÓN DE LA COSTA "IDECO"** cuenta con Licencia de Funcionamiento en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano según Resolución N°027334 del 10 de Octubre de 2011, para ofertar el servicio educativo en diferentes municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Es de aclarar que la sola denominación "Licencia de Funcionamiento" citada en la Resolución N°027334 del 10 de Octubre de 2011 y sus correspondientes modificaciones no faculta al **INSTITUTO DE ENSEÑANZA Y CAPACITACIÓN DE LA COSTA "IDECO"** para ofertar el servicio educativo de educación para el trabajo y el desarrollo humano en sedes distintas a las aprobadas, para hacerlo requiere ajustarse a lo preceptuado en el artículo 2.6.3.6. Título 3 del Decreto Nacional 1075 del 2015.

Por la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento al INSTITUTO DE ENSEÑANZA Y CAPACITACIÓN DE LA COSTA "IDECO" y se autoriza la apertura de nuevas sedes ubicadas en los municipios no certificados de Tarazá y Caucasia - Departamento de Antioquia.

El artículo 2.6.3.6. del citado decreto, hace referencia a la modificación de Licencia de Funcionamiento estableciendo que las "novedades relativas a cambio de sede, **apertura de nuevas sedes** en la misma jurisdicción, cambio de propietario, cambio de nombre, fusión con otra institución educativa, implican la necesidad de solicitar y obtener previamente la modificación de la licencia inicial".

El Representante Legal **EDINSON JOSÉ MESTRA ZAPA** mediante radicados 2017010353213 de 2017/09/11 y 2017010353215 de 2017/09/22 solicitud ante la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de educación de Antioquia para que se le autorice al **INSTITUTO DE ENSEÑANZA Y CAPACITACIÓN DE LA COSTA "IDECO"** la apertura de nuevas sedes ubicadas en los municipios no certificados de Caucasia y Tarazá Departamento de Antioquia.

En consecuencia y acorde a lo dispuesto en el numeral 2.6.3.6. Título 3 del Decreto Nacional 1075 de 2015, se requiere modificar la Licencia de Funcionamiento por apertura de nuevas sedes.

La Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, estudió la documentación que fundamenta la solicitud para modificar la Licencia de Funcionamiento por apertura de nuevas sedes estableciendo que el **INSTITUTO DE ENSEÑANZA Y CAPACITACIÓN DE LA COSTA "IDECO"** ha cumplido con los requisitos estipulados en la normatividad legal vigente para proceder con la modificación a la Licencia de Funcionamiento.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Licencia de Funcionamiento al **INSTITUTO DE ENSEÑANZA Y CAPACITACIÓN DE LA COSTA "IDECO"** concedida mediante Resolución N°027334 del 10 de Octubre de 2011, en el sentido de autorizar la apertura de nuevas sedes ubicadas en los siguientes municipios no certificados del Departamento de Antioquia:

NUEVAS SEDES			
MUNICIPIO	SEDE	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
TARAZÁ	Parque Educativo "Jesús Arcángel Ramírez" Calle 36 N°30-04	7569330	instituto.ideco@hotmail.com
CAUCASIA	Carrera 12 N° 12 -63	321539830	instituto.ideco@hotmail.com

PARÁGRAFO: La modificación a la Licencia de Funcionamiento no autoriza al **INSTITUTO DE ENSEÑANZA Y CAPACITACIÓN DE LA COSTA "IDECO"** para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica; para ello requiere de la obtención del registro que trata el Artículo 2.6.4.6. del Decreto Nacional 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: La modificación a la Licencia de Funcionamiento es de carácter indefinido mientras el establecimiento educativo cumpla con las exigencias contempladas en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015 y demás normas que los adicionen o modifiquen.

Por la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento al INSTITUTO DE ENSEÑANZA Y CAPACITACIÓN DE LA COSTA "IDECO" y se autoriza la apertura de nuevas sedes ubicadas en los municipios no certificados de Tarazá y Caucasia - Departamento de Antioquia.

PARÁGRAFO: Los demás contenidos de la Resolución N°027334 del 10 de Octubre de 2011 continúan vigentes en la medida que no contraríen el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: En todos los documentos que expida el INSTITUTO DE ENSEÑANZA Y CAPACITACIÓN DE LA COSTA "IDECO" en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano, se deberá citar el número y la fecha de la resolución que concedió Licencia de Funcionamiento y el presente acto administrativo como modificación por aprobación de nuevas sedes.

ARTÍCULO CUARTO: Copia de esta resolución deberá fijarse en un lugar visible del INSTITUTO DE ENSEÑANZA Y CAPACITACIÓN DE LA COSTA "IDECO".

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a través de la Dirección Jurídica - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría la presente resolución al representante legal del establecimiento educativo, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
 CRISTIAN FERNANDO ROSERO HERRERA Profesional Universitario Dirección Jurídica 07 Marzo de 2018	 JORGE MARIO CORRERA VÉLEZ Profesional Universitario Dirección Jurídica	 TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060027176

Fecha: 09/03/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO N° 7997, CUYO OBJETO ES: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL SALGAR - LA CAMARA - LA QUIEBRA (60AN05-1), DE LA SUBREGION SUROESTE"

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido, entre otras, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos departamentales 0007 y 0008 del 02 de enero de 2012, modificado este último por el decreto D2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 y siendo modificado parcialmente a su vez por el Decreto 2016070006159 del 30 de noviembre de 2016, expedidos por el señor Gobernador del Departamento de Antioquia; y,

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"*.
2. Que en coherencia con la Misión y Visión de la Gobernación de Antioquia, con el Plan de Desarrollo "Antioquia piensa en Grande" 2016-2019 se hace necesario iniciar una contratación que permita garantizar las necesidades del Departamento de Antioquia y el interés de los antioqueños.
3. Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.
4. Que igualmente la Ley 80 de 1993 en el numeral primero del artículo 32 establece que en los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista.
5. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las Entidades Públicas, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución de los objetos contratados a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

RESOLUCIÓN HOJA NÚMERO 2

6. Que la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia a la fecha se encuentra adelantando la licitación Pública No. 7990, cuyo objeto es: **“MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL SALGAR - LA CAMARA - LA QUIEBRA (60AN05-1), DE LA SUBREGION SUROESTE”**.
7. Que en razón de lo anterior, mediante el presente concurso de méritos No. 7997, se adelantará la contratación para la **“INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL SALGAR - LA CAMARA - LA QUIEBRA (60AN05-1), DE LA SUBREGION SUROESTE”**
8. Que el proceso de contratación se desarrolla por la modalidad de concurso de méritos abierto, conforme a lo preceptuado en el numeral 3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012 y en el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 80 de 1993.
9. Que el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 1150 de 2007, consagra el procedimiento para el desarrollo del proceso de concurso de méritos para escoger el contratista que le coadyuvará al Departamento de Antioquia en el cumplimiento de los fines estatales.
10. Que para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos y con el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP) www.colombiacompra.gov.co y en la oficina 907, oficina Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física, piso 9 del Centro Administrativo Departamental “José María Córdova”, Calle 42B No. 52-106, Medellín.
11. Que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$174.023.666)**, con IVA incluido del **19%** y con un Factor Multiplicador de **dos punto diez y nueve (2.19)**.

El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que pueda generar la ejecución del objeto a contratar, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato.

12. Que el Departamento de Antioquia, atenderá las obligaciones surgidas del presente proceso de selección, con cargo a las siguientes apropiaciones presupuestales:

REGALIAS:

CDP No.: 3500037865 del 26-09-2017
Rubro: SGRA 1.1/1720/0-R002/310503000/180119
Proyecto: 18-0119/001 RVS SGR
Ítem: 1 Valor \$166.600.000 COP
Necesidad: 18686

RECURSOS PROPIOS:

CDP No.: 3500039529 del 22-02-2018
Rubro: A.9.3/1120/4-3120/310503000/180035
Proyecto: 18-0035/001 Mantenimiento de la RVS
Ítem: 1 Valor \$7.423.666 COP
Necesidad: 21173

BANCO DE PROYECTOS:

Código de registro BPIN (BPID): 2017003050006

Elemento PEP: 18-0119

BANCO DE PROYECTOS:

Código de registro BPIN (BPID): 2016050000254

Elemento PEP: 18-0035

13. Que el plazo para la ejecución de los trabajos está estimado en **TRES PUNTO CINCO MESES (3.5) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
14. Que el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos fueron publicado en el SECOP el 29 de enero de 2018. De igual manera se garantizó el término para que los interesados presentaran las observaciones pertinentes según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.
15. Que atendiendo la cuantía del presente proceso de selección y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad realizó la convocatoria para que se presentaran como mínimo tres manifestaciones de interés para limitarlo a MIPYMES nacionales.
16. Que dentro del plazo fijado para presentar las solicitudes de limitación del proceso a MIPYME no se recibió manifestación alguna; razón por la cual no es procedente limitarlo a la participación exclusiva de MIPYMES nacionales. En consecuencia, el presente proceso de contratación cuenta con cobertura de los acuerdos comerciales Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala) y la decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN.
17. Que se han cumplido los requisitos previos al acto administrativo de apertura exigidos por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015.
18. Que el Comité Asesor y Evaluador del Concurso de Méritos Abierto N° 7997, fue designado mediante Resolución No. S2017060099310 del 29 de agosto de 2017, modificada por la Resolución S2017060108189 de 07 de noviembre de 2017.
19. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el Numeral 7 del artículo 2.2.1.1.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015, debe darse un amplio margen de participación a los diferentes organismos y veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente Concurso de Méritos Abierto.
20. Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores. Igualmente, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la ley 1150 de 2007, establece que los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo, ejecutivo o en sus equivalencias.
21. Que mediante Decreto Departamental número 0007 del 2 de enero de 2012, Artículo Primero, se delegó al Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales, y postcontractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Estado.



RESOLUCIÓN HOJA NÚMERO 4

22. Que el departamento de Antioquia, considera procedente ordenar la apertura del presente proceso cuyo objeto consiste en la **“INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL SALGAR - LA CAMARA - LA QUIEBRA (60AN05-1), DE LA SUBREGION SUROESTE”**
23. Que las audiencias de que trata el cronograma del presente Concurso de Méritos Abierto, se desarrollarán en las fechas, horas y lugares señalados dentro del mismo.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Concurso de Méritos Abierto N° 7997, CUYO OBJETO ES: **“INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL SALGAR - LA CAMARA - LA QUIEBRA (60AN05-1), DE LA SUBREGION SUROESTE”**

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo del Concurso de Méritos Abierto N° 7997 y sus anexos en la página del Portal Único de Contratación –SECOP www.colombiacompra.gov.co, en la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer el siguiente cronograma para las etapas del Concurso de Méritos Abierto N° 7997:

	ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
1	Publicación del Aviso de Convocatoria , Proyecto de Pliego de Condiciones y Documentos y Estudios Previos	29 de enero de 2018	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co y Pagina Web de la Entidad
2	Periodo para presentar solicitud e inscripción por parte de las MIPYME Nacionales interesadas en participar.	Del 01 al 06 de febrero de 2018	Las solicitudes para que el proceso sea limitado a Mipyme Nacionales se aceptarán por correo electrónico en la dirección de correo: contratos.sif@antioquia.gov.co o en la dirección física: Centro Administrativo Departamental, en la calle 42 B No. 52-106, piso 9, oficina 906 de la Ciudad de Medellín, en el horario de las 8:00 a las 11:30 horas y de 14:00 a las 17:00 horas.
3	Plazo para realizar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Del 29 de enero al 05 de febrero de 2018	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, en las taquillas de radicación de la Dirección de Gestión Documental, ubicadas en el primer piso de la Gobernación de Antioquia y deberán allegar una copia al piso 9° oficina 906 Dirección de Contratación de los documentos allí registrados y/o enviar los requisitos al correo: contratos.sif@antioquia.gov.co .
4	Respuesta a las observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	06 de febrero de 2018	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co

RESOLUCIÓN HOJA NÚMERO 5

	ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
5	Apertura del Proceso de Contratación – Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	<u>09 de marzo de 2018</u>	Portal Único de Contratación: página www.colombiacompra.gov.co
6	Audiencia de Asignación de Riesgos y Aclaración del Pliego de Condiciones	<u>14 de marzo de 2018 a las 10:00 horas</u>	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9, Sala de Audiencias de la Secretaría de Infraestructura Física, de la Ciudad de Medellín.
7	Plazo para realizar observaciones al pliego de condiciones	<u>16 de marzo de 2018</u>	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, en las taquillas de radicación de la Dirección de Gestión Documental, ubicadas en el primer piso de la Gobernación de Antioquia y deberán allegar una copia al piso 9° oficina de Contratación de los documentos allí registrados y/o enviar los requisitos al correo: contratos.sif@antioquia.gov.co
8	Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	<u>21 de marzo de 2018</u>	Portal Único de Contratación: página www.colombiacompra.gov.co
9	Plazo hasta el cual la entidad puede realizar Adendas al Pliego	<u>21 de marzo de 2018</u>	Portal Único de Contratación: página www.colombiacompra.gov.co
10	Entrega de Propuestas – Cierre	<u>03 de abril de 2018 a las 08:30 horas</u>	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9, oficina 906 Dirección de Contratación, de la Ciudad de Medellín.
11	Evaluación de las Propuestas	Del <u>03 de abril al 03 de mayo de 2018</u>	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9 Secretaría de Infraestructura Física. Ciudad de Medellín.
12	Publicación Informe de Evaluación	<u>04 de mayo de 2018</u>	Portal Único de Contratación: página www.colombiacompra.gov.co
13	Plazo para presentar observaciones al Informe de Evaluación	Del 07 al 09 de mayo de 2018 (TERMINO MÁXIMO PARA SUBSANAR)	Portal Único de Contratación: página www.colombiacompra.gov.co
14	Respuesta de la Entidad a las observaciones y publicación del Informe de Evaluación Actualizado acorde con las observaciones y subsanaciones recibidas en el periodo de traslado del Informe de evaluación.	15 de mayo de 2018	Portal Único de Contratación: página www.colombiacompra.gov.co

	ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
15	Audiencia de apertura del sobre económico del proceso.	<u>17 de mayo de 2018 a las 08:30 horas.</u>	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9, Sala de Audiencias de la Secretaría de Infraestructura Física, de la Ciudad de Medellín.
16	Resolución de Adjudicación	<u>Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la Audiencia de apertura del sobre económico</u>	Se publica en el SECOP y notifica personalmente al adjudicatario.
17	Plazo para la suscripción y legalización del Contrato	Dentro de los diez días hábiles siguientes a la Adjudicación	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9 Oficina 906 Dirección de Asuntos Legales, de la Ciudad de Medellín

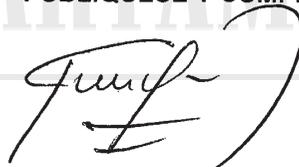
Para todos los efectos la Dirección y Control para la correspondencia será: en la Dirección de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física, Oficina 907, Piso 9° del Centro Administrativo Departamental "José María Córdoba", Calle 42B No. 52-106, Medellín - Antioquia, o la dirección electrónica contratos.sif@antioquia.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar públicamente a las veedurías ciudadanas interesadas a través de la página Web www.colombiacompra.gov.co para efectos de realizar el control social pertinente sobre el presente proceso.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP) página Web www.colombiacompra.gov.co.

Dada en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

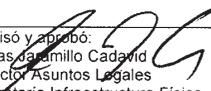


GILBERTO QUINTERO ZAPATA
Secretario de Infraestructura Física

Proyectó:
Judith Mejía Guzmán
Profesional Especializada (E.)
Dirección Asuntos Legales
Secretaría Infraestructura Física



Revisó y aprobó:
Lucas Gamillo Cadavid
Director Asuntos Legales
Secretaría Infraestructura Física





AVISA

Medellín, 23 de febrero de 2018

Que el 18 de enero de 2018, falleció el señor **CANDIDO DE JESÚS RIOS VALENCIA** identificado en vida con la cédula N°. **678.851**, se ha presentado a reclamar la sustitución de la pensión la señora **MARÍA OLIVA RESTREPO** con cédula de ciudadanía N°. **42.961.819** en calidad de esposa del causante.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a esta Dirección, en el término de treinta (30) días.

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL.


BEATRIZ ELENA MESA VILLA
Auxiliar Administrativa
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina

Pedido. 4000064648

2 - 2



{PIE_CERTICAMARA}

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 208 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015



AVISA

Medellín, 23 de febrero de 2018

Que el 18 de enero de 2018, falleció el señor **GABRIEL ARTURO JIMENEZ MEJÍA** identificado en vida con la cédula N° **500.380**, se ha presentado a reclamar la sustitución de la pensión la señora **ROSA ELVIRA GARCIA ORTIZ** con cédula de ciudadanía N°. **32.461.351** en calidad de esposa del causante.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a esta Dirección, en el término de treinta (30) días.

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL.


BEATRIZ ELENA MESA VILLA
Auxiliar Administrativa
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina

Pedido. 4000064648

2 - 2



{PIE_CERTICAMARA}

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 208 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015



AVISA

Medellín, 23 de febrero de 2018

Que el 18 de enero de 2018, falleció el señor **JOSÉ MANUEL SOSA ESCUDERO** identificado en vida con la cédula N°. **502.415**, se ha presentado a reclamar la sustitución de la pensión la señora **BLANCA HELIDA GIRALDO QUICENO** con cédula de ciudadanía N°. **21.997.470** en calidad de esposa del causante.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a esta Dirección, en el término de treinta (30) días.

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL.


BEATRIZ ELENA MESA VILLA
 Auxiliar Administrativa
 Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina

Pedido. 4000064648

2 - 2



{PIE_CERTICAMARA}



Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
 Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
 Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 208 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476
 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
 Medellín - Colombia - Suramérica
 Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(02/03/2018)

**POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBE EL REPRESENTANTE
LEGAL DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribese en el expediente de la entidad religiosa denominada MONASTERIO DEL PARÁCLITO DIVINO, con domicilio en el Municipio de Guatapé - Antioquia, el nombre de las Hermanas CARINA PESANTES QUINDE, identificada con la cedula de extranjería número 409484 y MARÍA JESÚS MENDIONDO ERASO, con cedula de extranjería número 329258, como Representantes Legales de la entidad. Lo anterior, de conformidad la certificación del 27 de febrero de 2018, emitido por la Diócesis de Sonsón – Rionegro y suscrito por el Canciller Pbro. Ricardo García Arango. Lo anterior, de conformidad con la solicitud presentada por la Hermana MARÍA JESÚS MENDIONDO ERASO, mediante oficio con radicado número 2018010081324 del 28 de febrero de 2018. Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

Dado en Medellín el 02/03/2018

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO ADOLFO RESTREPO GUZMÁN
DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL**

Proyectó: Alexander Ortega P-Profesional Universitario

No. 163275 - 1 vez

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control

Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de marzo del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Ana Lucelly Serna Gutiérrez
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
